

ORD. (U.F.I.) N° 2174 /

ANT.: Solicitud de acceso a la información folio N° AF001T0003029, de fecha 03 de noviembre de 2023.

MAT.: Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Informa lo que indica.

SANTIAGO, 01 DIC 2023

A :



DE : **MACARENA LOBOS PALACIOS**
SUBSECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Esta Secretaría de Estado ha recibido la solicitud de acceso a la información indicada en el antecedente, mediante la cual requiere lo siguiente:

"1. En lo principal, se solicita el listado completo de las personas, comunidades indígenas, organizaciones o autoridades con quienes se haya reunido la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento (en adelante, la Comisión), adjuntando, además, las presentaciones u otro tipo de documento que hayan adjuntado en sus presentaciones.

2. Indicación del criterio de la Comisión para invitar a instituciones representativas de los Pueblos Indígenas, además, del listado de actores indígenas que ya hayan sido convocados.

3. Indicación del listado de audiencias, viajes y donativos recibidos por el secretario ejecutivo de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, Víctor Ramos Muñoz.

4. Copia de los informes, minutas y cualquier otro documento elaborado por los siguientes asesores de la Comisión:

4.1 Daniel Andonie Castillo.

4.2 Jose Aylwin Oyarzun.

4.3 Cristobal Carmona Caldera.

4.4 Marcial Colin Lincolao.

4.5 Francia Duran Leon.

4.6 Nicolas Figari Vial.

4.7 Fernanda Garcia Espindola.

4.8 Rocio Godoy Aravena.

4.9 Jaime Gonzalez Kazazian.

4.10 Carlos Guerrero Munita.

4.11 Sebastian Minay Carrasco.

4.12 Roberto Mora Aguirre.

4.13 Marcela Olivera Valdebenito.

4.14 Darwin Pailacura Guajardo.

4.15 Vicente Painel Seguel.



4.16 Alejandra Quevedo Diaz.

4.17 Fabian Salas Garcia.

4.18 Maria Zamorano Varas.

5. Explicación de los mecanismos o salvaguardias que tomara la Comisión para respetar y proteger el derecho del consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos Indígenas.

6. Indicación de la oportunidad, modalidad y materias que serán sometidas por la Comisión al procedimiento estipulado para respetar y proteger el derecho a la consulta indígena de los Pueblos Indígenas.”.

Sobre el particular, esta Secretaría cumple con responder todas sus preguntas:

Pregunta	Respuesta
Listado completo de las personas, comunidades indígenas, organizaciones o autoridades con quienes se haya reunido la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento (en adelante, la Comisión), adjuntando, además, las presentaciones u otro tipo de documento que hayan adjuntado en sus presentaciones.	<p>Se informa que todas las personas y organizaciones que asistieron a las sesiones de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento se encuentran disponibles en las actas de la Comisión que se adjuntan para su conocimiento, las cuales son aprobadas por los Comisionados.</p> <p>Algunas de las instituciones utilizaron presentaciones de apoyo, las cuales fueron entregadas en formato físico a los Comisionados, por lo que deben ser solicitadas por Usted a las instituciones en cuestión, según la presentación que se desee.</p>
Indicación del criterio de la Comisión para invitar a instituciones representativas de los Pueblos Indígenas, además, del listado de actores indígenas que ya hayan sido convocados.	<p>La Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento tiene un mandato, que consiste en dialogar con los actores regionales mapuche y no mapuche para contribuir a soluciones al largo conflicto que se vive en la zona. Por lo tanto, al ser la Comisión un espacio de Estado, que recoge una amplia gama de visiones políticas, las convocatorias resguardan que exista diversidad de miradas territoriales como políticas sobre las materias de la comisión. Esta Comisión no es una instancia resolutoria, sino que es un espacio de diálogo político que permite dilucidar consensos para soluciones que el Ejecutivo y el Legislativo puedan implementar en una etapa posterior.</p> <p>Respecto al criterio, este es conversado durante las sesiones de la Comisión y decidido en forma unánime por sus integrantes. Para estos efectos se reciben solicitudes de audiencias, o bien, los mismos Comisionados proponen audiencias, buscando siempre equilibrios y representatividad de los actores regionales en su totalidad.</p>



	<p>Los actores indígenas que ya han sido convocados corresponden a las sesiones en territorio, de las cuales solo se ha realizado una. A esta asistieron: Luis Hueraman; Aucán Huilcamán; Jaime Huenchuñir; Juan Pichún; Marcelo Marín; Aniceto Norín; Galvarino Raiman y Hugo Alcaman.</p>
<p>Indicación del listado de audiencias, viajes y donativos recibidos por el secretario ejecutivo de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento, Víctor Ramos Muñoz.</p>	<p>No se han realizado audiencias de forma individual por el Secretario Ejecutivo. Las audiencias son realizadas por la totalidad de la Comisión y corresponden a aquellas realizadas durante las sesiones N°10; N°14; y N°15. Las siguientes jornadas de audiencia son decididas por los Comisionados, en base al calendario y despliegue de la misma Comisión.</p> <p>De acuerdo con lo indicado, las audiencias realizadas corresponden a: Rodrigo Díaz Wörner; Luciano Rivas Stepke; Luis Cuvertino Gómez; Patricio Vallespín López; Luis Hueraman; Aucan Huilcamán; Jaime Huenchuñir; Juan Pichún; Marcelo Marín; Luis Felipe Breithwaithe; Roberto Heise; Claudia Lillo; Genny Fulgeri; Aniceto Norin; Galvarino Raiman; Hugo Alcaman; Alejo Apraiz; Marily Vallejos; Alexis Pineda; Germán Vergara; Richard Leonelli; Ricardo Herrera y Nibaldo Alegría.</p> <p>No se ha recibido ningún donativo por parte del Secretario Ejecutivo.</p>
<p><i>Copia de los informes, minutas y cualquier otro documento elaborado por los siguientes asesores de la Comisión:</i></p> <p>4.1 Daniel Andonie Castillo. 4.2 Jose Aylwin Oyarzun. 4.3 Cristobal Carmona Caldera. 4.4 Marcial Colin Lincolao. 4.5 Francia Duran Leon. 4.6 Nicolas Figari Vial. 4.7 Fernanda Garcia Espindola. 4.8 Rocio Godoy Aravena. 4.9 Jaime Gonzalez Kazazian. 4.10 Carlos Guerrero Munita. 4.11 Sebastian Minay Carrasco. 4.12 Roberto Mora Aguirre. 4.13 Marcela Olivera Valdebenito. 4.14 Darwin Pailacura Guajardo. 4.15 Vicente Painel Seguel. 4.16 Alejandra Quevedo Diaz. 4.17 Fabian Salas Garcia. 4.18 Maria Zamorano Varas.</p>	<p>En conformidad con lo establecido en el artículo 21 N°1 letra b) de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, que señala que se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.</p> <p>En este sentido, la Comisión para la Paz y el Entendimiento, tiene por propósito “asesorar al Presidente de la República para construir y consolidar una solución de largo plazo al conflicto territorial en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, levantando información y propiciando un proceso de diálogo entre los principales actores de las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos. Esta Comisión asesorará al Presidente de la República en la creación de una vía institucional y legítima para abordar el conflicto de tierras y establecer una nueva relación entre el Estado de Chile y el pueblo Mapuche”, lo cual se materializará en un</p>



	<p>documento final entregado al Presidente de la República y será publicado en la página web de la Comisión.</p> <p>Esto, implica que los informes de contenido y minutas que realizan algunos miembros de la Comisión para la Paz y el Entendimiento no constituyen una deliberación o medida o política, sino que son insumos para el trabajo y toma de decisiones de la Comisión, que se encuentran contenidas en las actas públicas.</p> <p>Por su parte, se señala que las siguientes personas no son parte del equipo de la Comisión: Fernanda García; Jaime González; Alejandra Quevedo; María Zamorano.</p>
<p>Explicación de los mecanismos o salvaguardias que tomara la Comisión para respetar y proteger el derecho del consentimiento previo, libre e informado de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>La Comisión se encuentra trabajando en sus audiencias públicas, inicio del proceso de participación y formulario de propuestas para recoger la mayor cantidad de antecedentes y visiones para encontrar puntos en común, por lo que no ha tomado ninguna resolución del mecanismo que propondrá para abrir paso a la Paz y el Entendimiento. A su vez, se nutre de contenido académico, experiencias internacionales y organizaciones focalizadas en temática indígena, para asegurar el resguardo de derechos del pueblo mapuche, entre ellos el derecho del consentimiento previo, libre e informado, que estará contemplado en la propuesta final a entregar al Presidente de la República.</p>
<p>Indicación de la oportunidad, modalidad y materias que serán sometidas por la Comisión al procedimiento estipulado para respetar y proteger el derecho a la consulta indígena de los Pueblos Indígenas.</p>	<p>El procedimiento en cuestión (consulta indígena) se realiza solo cuando corresponde a medidas legislativas o administrativas. En este sentido, la Comisión no tiene como fin ni entre sus competencias el tomar estas medidas, sino que generar una propuesta que entregará a su S.E. el Presidente de la República.</p>

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature in blue ink]

MACARENA LOBOS PALACIOS
Subsecretaria General de la Presidencia

[Handwritten signature]
CPS/VRM
DISTRIBUCION:

1. [Redacted]
2. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretaria)
3. MINSEGPRES (Unidad de Fiscalía Interna)
4. MINSEGPRES (Comisión para la Paz y el Entendimiento)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

